



CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 24 de marzo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/110/2017.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE

ATENTAMENTE

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, D.F., a 24 de Marzo de 2017
SG/110/2017

Lic. Jesús Christian Giles Carmona
Presidente del Comité Directivo Estatal
de Puebla
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El 07 de marzo de 2017 el Comité Directivo Estatal de Puebla, llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que emitió de manera supletoria la convocatoria para la asamblea municipal de Puebla a efecto de elegir presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal para el periodo que comprende del 2017 y hasta el segundo semestre de 2019, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	LUGAR	DIRECCION
PUEBLA	23 DE ABRIL DE 2017	09:00Hrs	SALÓN COUNTRY	AV. SAN IGNACIO NO. 824, COL. JARDINES DE SAN MANUEL CP. 72570, PUEBLA, PUEBLA.

- I. El Comité Directivo Estatal en Puebla comunicó esta determinación al Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de que se autorice la convocatoria y se aprueben las normas complementarias de la asamblea municipal enlistada en el resultando I.



CONSIDERANDOS

- 1.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.** El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 3.** Por su parte el Artículo 38, fracción XV), de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
- 4.** El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 5.** En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional, y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.
- 6.** El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.



7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la asamblea municipal que señala el resultado I, la convocatoria debe publicarse a más tardar el 24 de marzo de 2017, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de la convocatoria y en consecuencia el proceso de elección del comité directivo municipal de Puebla en el Estado de Puebla.

8. La celebración de la Asamblea Municipal en Puebla, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 2 y 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la Asamblea Municipal en Puebla, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	LUGAR	DIRECCION
PUEBLA	23 DE ABRIL DE 2017	09:00Hrs	SALÓN COUNTRY	AV. SAN IGNACIO NO. 824, COL. JARDINES DE SAN MANUEL CP. 72570, PUEBLA, PUEBLA.



SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Puebla.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla informe la presente al Comité Directivo Municipal de Puebla y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del órgano directivo municipal en Puebla.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Puebla se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**